



DDRC

Bogotá D.C, 18 de noviembre de 2020

Doctora
INGRID MAGNOLIA DÍAZ RINCON
Directora de Gestión de Aduanas
Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN
idiazr1@dian.gov.co

Asunto : Entrada en vigor Acuerdo Comercial Colombia y el Reino Unido

Apreciada Doctora Díaz,

Hago referencia a la consulta sobre la entrada en vigencia del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Reino Unido para la actualización del sistema informático de la DIAN, el cual garantiza las preferencias comerciales a partir del 1 de enero del 2021, fecha estimada del Brexit; por lo que me permito informar lo siguiente:

El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado por el Congreso de la República y se espera que, luego de la sanción presidencial, se proceda a la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional. Este proceso, puede tardar algunos meses adicionales; por consiguiente, la entrada en vigor del Acuerdo Comercial alcanzado con el Reino Unido no se llevaría a cabo el 1 de enero del 2021.

En este sentido, las condiciones de acceso y origen que aplicarán para el Reino Unido, a partir del 1 de enero del 2021, son las mismas que se vienen aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas que sustentan este entendimiento de transición.

Es pertinente advertir que la calidad de Parte del Reino Unido en el marco del Acuerdo Multipartes no ha sido denunciada hasta el momento, por lo que aún se debe entender al Reino Unido como Parte firmante del Acuerdo Multipartes. Resaltamos que este Acuerdo no se limita a indicar que sus Partes incluyen a los "Estados Miembros" de la Unión Europea sino que, por el contrario, contiene una lista específica de cada uno de estos Miembros (incluyendo al Reino Unido) en su Preámbulo. Así, cualquier cambio de este término del Acuerdo (por ejemplo, la exclusión del Reino Unido) deberá ser acordado por las Partes.

Una vez culminado el proceso de revisión constitucional y en tanto sea declarado exequible, estaremos informando oportunamente la fecha de entrada en vigor del Acuerdo Comercial entre Colombia y el Reino Unido.

Con el propósito de realizar un monitoreo mensual del comportamiento comercial con el Reino Unido, a partir del 1 de enero de 2021, agradezco sus buenos oficios con el fin de contar con dicha información, la cual debe incluir importaciones (valor y volumen) por subpartida arancelaria, para que sea remitida a esta dependencia una vez esté disponible.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,


LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMENEZ
Viceministra de Comercio Exterior

LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMENEZ
VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt:

CopiaExt: Copia ext:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Ana Ceila Beltran Amado

Subdirectora de Gestión Técnica

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: YEILI DANELLY RANGEL PENARANDA

Revisó: JUAN CARLOS CADENA SILVA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20